CURADORA URBANA No. 2 de Cajicá

ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

Acto Administrativo No. 25 12 5 -25 - 000

Expedida: 27-may-2022 - Ejecutoriada: 03-jun-2022 - Vigencia: 03-jun-2025

No. DE RADICACIÓN 25126-2-24-0160

FECHA DE RADICACIÓN

27-ago.-2024

CATEGORÍA: III

PÁGINA

EXPEDICION: ENE 2005 EJECUTORIA: ENE 2005 VIGENCIA La Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS, en ejercicio de las facultades legales que le confier Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto 129 de 2021 eren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos RESUELVE

12000	300	TANK T	MA	or or ex	100	IX DATES	VO	

NORMATIVIDAD:	Acuerdo 16 de 2014	FICHA:	NUG-RS-05
AREA ACTIVIDAD:	Suelo Rural Suburbano - Área de Corredor Vial	Subu	
TRATAMIENTO:	A DESTREATIES VEGUES TESTES VES	CLASIFICACIÓN SUELO:	Rural Suburbano
ZN RIESGO:	a Remoción en Masa: No. h Inundación: No.	PERFIL DEL TERRENO:	D A A A A A A A A A A A A A A A A A A A

1.1 ANTECEDENTES				
ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA EJECUTORIA	FECHA VIGENCIA	NO DE RADICACIÓN
25126-2-22-0055	27-may-2022	03-jun-2022	03-jun-2025	25126-2-21-0001
25126-2-22-0140	29-sept-2022	30-sept-2022	03-jun-2025	25126-2-22-0066
DE406 0 00 0044	09 fob 2022	15 fab 2023	03-lun-2025	25126.2.22.0220

	2. CARACTE	RÍSTICAS BÁSICAS	DEL PROYECT	0				
THE RESTRICTION OF A STREET OF	2.1 USOS	Complete Andrews	Man Carlotte	2.2. ES	TACIONAN	MIENTOS	ESTRATO	4
DESCRIPCIÓN USO	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PÚB	BICICL.		
VIVIENDA AGRUPADA	No	No aplica	832	839	208	GEST. ANT.		
Sistema: Agrupación	Total desp	ues de la intervención:	832	839	208	EST. ANT	May 100	

			. CUADRO	DE ARE	AS					
3.1. NOMBRE DEL EDIFICI	O O PROYECTO:	AR CONSTRUCCIONES	SAS	- 100			ET/	APAS DE CO	NSTRUCCIó	N: 2
3.2 PROYECTO ARQU	JITECTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	38773 34	VIVIENDA	0.00	0,00	7.535,48	7.535,48	0.00	23.142,24	0,00	30.677.72
SóTANO (S)	8189 38	COMERCIO	0.00	0,00	0,00	0,00	0.00	0.00	0,00	0,00
SEMISÓTANO	0.00	OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0.00	0,00
PRIMER PISO	11511.61	INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES	45225 55	INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	64926 54	TOTAL INTERVENIDO	0,00	0.00	7.535,48	7.535,48	0.00	23.142.24	0.00	30.677.72
TOTAL CONSTRUIDO	04320.04	GESTION ANTERIOR		1		57.391.06		DEMOLICIÓN	N PARCIAL:	0,00
LIBRE PRIMER PISO	27261.73				4 4 4 1	64.926,54	M. LINEALE	S DE CERRAM	IIENTO:	G.A.

4. EDIFICABILIDAD

a. No PISOS HABITABLES	5/6
b. ALTURA MAX EN METROS	14,95/16,38
c. SóTANOS	1
d. SEMISÓTANO	NO APLICA
e. No. EDIFICIOS	23
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	2
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No
h. ALTILLO	No
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0,24
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	1,34

4.4 CESIÓN T	TIPO B	
DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	90,27	13643,73
SERVICIOS COMUNALES	9,73	1466,93
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO APLICA	N/A

4.2 AISL	AMIENTOS	
AISLAMIENTO	MTS	NIVEL
LATERAL	5,00	T
CONTRA PREDIOS VE	5,00	71
POSTERIOR	F-17	/
POSTERIOR		/
ENTRE EDIFICACIONE	15	/
PATIOS	56-	- V-
	THE RESIDENCE OF STREET, SALES	

4.5 ESTR	UCTURAS
	LOSA MACIZA CON VIGAS DESCOLGA
b. TIPO DE ESTRUCTURA	MUROS DE CONCRETO DMO
c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última
d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo
e. ANALISIS SÍSMICO	Análisis dinámico elástico (Modal)

4.3 ELEM. RE	LACIONADOS CON ESPACIO	PÚBLICO
	a. ANTEJARDÍN	New York
GEST, ANT.		
CEST ANT		A COLOR

b. CERRAMIENTO Altura: GEST, ANT, mts - Longitud: G.A. mts

c. VOLADIZO

GEST. ANT.
GEST. ANT.
a man hard to the same hard
d RETROCESOS

RETROCESOS
N DE RETROCESOS NAS VERDES O ÚBLICOS
0.00



5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Estudios de Suelos (1) / Informe de Seguridad Humana (1) / Anexo Memoria de Cálculo (2) / Anexo Estudio de suelos (1) / Memorial de Responsabilidad (6) / Memoria de Cálculo (4) / Planos No Estructurales (1) / Memoria técnica (1) / Memoria de Cálculo (4) / Planos de Evacuación (8) / Planos Estructurales (89) / Planos Arquitectónicos (35)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10. ****2-REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1796 DEL 13 DE ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL DECRETO NACIONAL 1203 DE 2017. ***3-E EL IRBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBERÁ RECOPILAR Y VERIFICAR LAS MEMORIAS DE CALCULO Y JULIO DE 2016, TITULO I DEL REGLAMENTO NO SETRUCTURALES INDICADOS EN PLÁNDOS EN PLÁNDO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE LA LICENCIA No. 25126-2-22-0055.

A PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE LA LICENCIA No. 25126-2-22-0055.

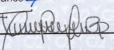
A PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE LA LICENCIA No. 25126-2-22-0055. Contra el presente Acto Administrativo procede o dentro de los diez (10) días siguientes a la m

APROBACION CURADURIA URBANA No. 2 - ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

Revisó

VoBo. Cesar Leonardo Garzón Castiblanco VoBo. Andrea Parra Rojas

VoBo. Johanna Jimenez



VoBo. A q. ANDREA PARRA ROJAS - CURADORA

PÁGINA

25126-2-24-0160

2

Acto Administrativo No.

25 126 - 2 - 25 - 0003

Expedida: 27-may-2022 - Ejecutoriada: 03-jun-2022 - Vigencia: 03-jun-2025

FECHA DE RADICACIÓN

27-ago.-2024 CATEGORÍA: III

FECHA DE EXPEDICIÓN

IMPUESTO

Delineacion Urbana

B ENE 20

STICKER NO

2024000372

FECHA DE EJECUTORIA:

7 ENE 2005

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES
FECHA ÁREA DECL. VALOR

dic.-24 7.535,48 \$409.629.000

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Decreto 1077 de 2015 art. 2.2.6.1.2.3.6), modificado por el Artículo II del Decreto 1203 de 2017.

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015.).

3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para a aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de

conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de

2017, adicionado por el artículo 32 del Decreto 1783 de 2021.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de Área,

6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente.

Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

7. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción

Sismo Resistente NSR-10.
El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sín haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.

9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

10. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

11. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.

12. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.

13. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.

14. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoreistentes vigentes. Ley 400/97 y DECRETOS Reglamentarios: 923/10, 2525/10, 92/11 y 945 de 2017.

16. Dar cumplimento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.

17. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.

18. Los bienes, los elementos y zonas de un edifició o conjunto, sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.

19. Las Intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones que establezca el Municipio de Cajicá.

20. Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.

21. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de

construcción (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2013. 22. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Código de Policía (Manejo

de Escombros) y las demás establecidas por el Municipio de Cajicá. 23. Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas – RETIE (Res 180466 02- Abr. 2017).

24. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.

25. Art. 2.2.6.1.4.9- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalara un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2015).

26. Las edificaciones deben contemplar las medias de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

27. LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NRS-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2525 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 945 de 2017. FECHA DE EXPEDICIÓN: 25126-2-22-0003

28. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 4262 de 2013, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, "por medio de la cual se expidió el Reglamento Técnico Para las Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL", así como las Resoluciones 5050 de 2016 y 5405 del 16 de julio de 2018.